



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025 • 2027

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
SALUD DE XONACATLÁN
ESTADO DE MEXICO.**





Contenido

| | |
|--|----|
| PROEMIO | 3 |
| CONSIDERANDOS | 4 |
| Del Objetivo Y Definiciones | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 7 |
| De La Organización y Función De La Dirección Municipal De Salud | 8 |
| Obligaciones Del Personal De La Dirección Municipal De Salud | 8 |
| Atribuciones de la Dirección del Departamento de Control y Bienestar Animal | 9 |
| De la suplencia del titular de la dependencia y otros servidores públicos | 10 |
| PROHIBICIONES | 10 |
| De Las Atribuciones Generales De Las Unidad Administrativa Adscrita A La Dirección Municipal De Salud | 11 |
| Funciones Del Auxiliar Administrativo | 11 |
| Derechos Y Obligaciones Del Personal De La Dirección Municipal De Salud | 12 |
| De La Suplencia Del Titular De La Dependencia Y Otros Servidores Públicos | 12 |
| De Las Sanciones | 13 |
| VALIDACION | 14 |
| HOJA DE ACTUALIZACIÓN | 15 |



PROEMIO

La Dirección Municipal de Salud es el órgano técnico–administrativo del Gobierno Municipal encargado de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, programas y acciones de salud pública en el ámbito de su jurisdicción, con el propósito de proteger, promover y recuperar la salud de la población.

El presente Reglamento Interno se establece como instrumento normativo que regula la organización, funcionamiento y conducta del personal que integra la Dirección Municipal de Salud, con el fin de garantizar una gestión eficiente, ética, transparente y orientada al bienestar colectivo, en concordancia con la normativa legal vigente.



CONSIDERANDOS

Que la salud constituye un derecho fundamental de la población y un deber ineludible del Estado y de los Gobiernos Municipales dentro del ámbito de sus competencias.

Que la Dirección Municipal de Salud debe contar con normas internas que ordenen su estructura, funcionamiento y procedimientos, asegurando una adecuada prestación de los servicios de salud.

Que es necesario fortalecer la gestión institucional mediante la adopción de principios de eficiencia, responsabilidad, equidad y transparencia en la administración pública.

CAPÍTULO I

Del Objetivo Y Definiciones

ARTICULO 1. La Dirección Municipal de Salud tiene por objeto proponer e implantar políticas y programas estratégicos que contribuyan al cumplimiento de atención a la salud pública del Estado de México en el municipio.

ARTICULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- **Municipio:** El Municipio de Xonacatlan, Estado de México;
- **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Xonacatlan. Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y regidores;
- **Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlan, Estado de México;
- **Dirección municipal de Salud:** La Dirección Municipal de Salud del Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán Estado de México;
- **Salud:** El estado completo de bienestar físico y social de una persona”, y no solo la ausencia de enfermedad.
- **El Titular de la Dirección Municipal de salud:** Al servidor público que tiene a su cargo la Dirección Municipal de salud.
- **Bienestar:** Estado de la persona cuyas condiciones físicas y mentales le proporcionan un sentimiento de satisfacción y tranquilidad.
- **Acceso a la salud:** Derecho al cuál la población del Municipio de Xonacatlán tienen para recibir salud.
- **Igualdad:** principio que implica que todos los seres humanos son iguales, fundamento ético y político de una sociedad democrática. Implica la consideración de que hombres y mujeres tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios.
- **Municipio:** El Municipio de Xonacatlán, Estado de México;
- **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Xonacatlán. Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y el cuerpo de regidores;
- **Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlán, Estado de México;

- **Coordinación de La Unidad de Control y Bienestar Animal:** La Unidad de Control y Bienestar Animal del Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán Estado de México;
- **Salud:** Es el estado de óptimo rendimiento biológico y bienestar integral del espécimen.
- **El Titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal:** Al servidor público que tiene a su cargo la Unidad de Control y Bienestar Animal.
- **Acceso a la salud y bienestar animal:** Derecho de la ciudadanía animal a disponer de servicios de salud veterinaria y bienestar animal con estándares de calidad, garantizando una cobertura equitativa, sin discriminación y con accesibilidad económica; en este caso, la población objetivo son los habitantes y la fauna doméstica o en situación de calle del Municipio de Xonacatlán.
- **Igualdad:** Principio de neutralidad y equidad institucional que garantiza la uniformidad en la aplicación de normativas, derechos y asignación de recursos, eliminando cualquier sesgo fundado en variables demográficas, de género o socioeconómicas.
- **Animal:** Organismo vivo no humano, pluricelular, dotado de capacidad sintiente, procesamiento cognitivo y reactividad coordinada mediante un sistema nervioso especializado; constituye el sujeto central de las políticas de bienestar, protección y los esquemas de control regulatorio.
- **Mascota:** Ejemplar faunístico (doméstico o silvestre) bajo un régimen de posesión y custodia humana, orientado exclusivamente a funciones de habitabilidad compartida, soporte emocional y recreación.
- **Fauna:** El inventario biológico o población animal endémica o establecida que coexiste y se desarrolla dentro de una demarcación territorial, jurisdicción o ecosistema específico.
- **Hábitat:** La infraestructura física y ambiental delimitada espacio-temporalmente, que provee las condiciones críticas de soporte, recursos y entorno necesarios para el desarrollo viable de organismos, especies y comunidades animales.
- **Prevención:** Conjunto de estrategias proactivas y protocolos programáticos orientados a mitigar los riesgos de transferencia patológica interespecies y zoonótica, con el fin de salvaguardar la salud pública y asegurar la continuidad del equilibrio ecológico.
- **Protección Animal:** El marco normativo y de compliance que estandariza las obligaciones de cuidado, supervisión y manejo técnico en los procesos de alimentación, crianza, confinamiento, traslado y deceso humanitario.
- **Bienestar Animal:** El estado de balance e indicador de calidad de vida de un espécimen, alcanzado mediante la satisfacción integral de sus requerimientos fisiológicos, sanitarios y etológicos frente a las variables del entorno impuestas por la gestión humana.

- **Bienestarismo Animal:** Doctrina ética y operativa que promueve la eficiencia humanitaria, exigiendo la erradicación sistemática de cualquier factor de sufrimiento o dolor prescindible en el manejo, aprovechamiento y control de los animales.
- **Trato Digno y Respetuoso:** El conjunto de Procedimientos Estándar de Operación (SOPs) alineados con la legislación y las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) para suprimir factores de dolor o distrés en todas las fases del ciclo operativo: custodia, traslado, comercialización, exhibición, adiestramiento y deceso.
- **Vivisección:** Procedimiento quirúrgico experimental ejecutado bajo estrictos protocolos de control biológico, anestesia y asepsia (I+D), diseñado para la adquisición de datos científicos sobre procesos fisiopatológicos comparados, garantizando la contención del sufrimiento del espécimen.
- **Zoonosis:** Evento de transferencia patológica y riesgo biológico crítico en el cual una enfermedad infecciosa se transmite de forma natural desde una población animal hacia el ser humano.
- **Campañas:** Intervenciones institucionales de cobertura masiva y ejecución periódica destinadas al control demográfico, la mitigación de contingencias sanitarias (epizootias/zoonosis) y el posicionamiento de cultura cívica en materia de protección animal.
- **Maltrato:** Toda acción u omisión humana que represente una desviación crítica de los estándares mínimos de bienestar, resultando en daño físico, estrés lesivo, sobreexplotación o vulneración de la supervivencia del animal; constituye una falla grave de cumplimiento ético y legal.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal que labore en la Dirección Municipal de Salud, cualquiera sea su modalidad de contratación.

ARTICULO 4. Principios rectores

La actuación de la Dirección Municipal de Salud se regirá por los principios de legalidad, equidad, eficiencia, eficacia, ética, transparencia, responsabilidad social, respeto a los derechos humanos y enfoque preventivo en salud pública.

ARTICULO 5. Cumplimiento normativo

El personal deberá cumplir las disposiciones establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución, leyes, reglamentos y demás normas aplicables.

CAPÍTULO III

De La Organización y Función De La Dirección Municipal De Salud

ARTICULO 6. La Dirección Municipal de Salud, deberán realizar sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 7. Para el desempeño de la Dirección Municipal de Salud, está conformado por un Director, y un Auxiliar que verifican que se lleve todo el servicio conforme a la ley.

ARTICULO 8. Dirección Municipal de Salud

El Director Municipal de Salud es la máxima autoridad administrativa y técnica, responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la institución.

ARTICULO 9. Funcionamiento institucional

La Dirección Municipal de Salud desarrollará sus actividades conforme a planes, programas y proyectos alineados a las políticas públicas de salud y a los lineamientos del Bando Municipal.

CAPÍTULO IV

Obligaciones Del Personal De La Dirección Municipal De Salud

ARTICULO 10. El personal que se encuentra adscrito a la Dirección Municipal de Salud goza de todos los derechos que se encuentran establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 11. Entre las obligaciones que el personal de esta Dirección debe cubrir se encuentran las siguientes:

- I. El chequeo en el reloj del Ayuntamiento siendo estos la entrada y salida a sus labores
- II. Dirigirse de manera respetuosa, pacífica, clara, y con honradez a cada integrante que labora en el Municipio, así como a toda la población en general.
- III. Permanecer en el área asignada para la realización de sus actividades laborales, no se puede abandonar el área sin previa autorización del Titular de la Coordinación de Salud.
- IV. Actuar con forme a Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que le sean atribuible.

Atribuciones de la Dirección del Departamento de Control y Bienestar Animal

Artículo 12.

- I. El titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal ejercerá las siguientes facultades y responsabilidades directivas:
- II. Planeación y Dirección Operativa: Diseñar, coordinar y supervisar la ejecución de las estrategias y operaciones del Departamento de Control y Bienestar Animal.
- III. Posicionamiento y Promoción Institucional: Impulsar, respaldar y difundir los programas y políticas municipales orientados a la protección, bienestar animal y sostenibilidad del entorno.
- IV. Mitigación de Riesgos Sanitarios: Fomentar e implementar acciones estratégicas destinadas a disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades zoonóticas dentro del territorio municipal.
- V. Gestión Interinstitucional y Coordinación Gubernamental: Negociar y articular ante las instancias Municipales, Estatales y Federales, los recursos y acciones prioritarias para la prevención y el control de riesgos epidemiológicos e interespecies.
- VI. Control Demográfico Poblacional: Organizar y promover campañas sistemáticas de esterilización canina y felina como mecanismo técnico para la regulación y control de la natalidad en el Municipio
- VII. Cumplimiento Normativo Interno: Ejercer las demás facultades y responsabilidades que le confieran el Reglamento Interno, el Manual de Organización y el marco legal aplicable.

CAPITULO V

De la suplencia del titular de la dependencia y otros servidores públicos

Artículo 13.

Continuidad Operativa y Protocolos de Sucesión Institucional

Las ausencias del personal adscrito a la Unidad de Control y Bienestar Animal se clasificarán en temporales o definitivas, activando los siguientes mecanismos de contingencia y sucesión:

- I. En caso de ausencia temporal o definitiva del Titular De la Unidad De Control y Bienestar Animal, la posición será cubierta por el servidor público que designe el Ejecutivo Municipal, de conformidad con los requisitos técnicos y los términos previstos en la normatividad aplicable.
- II. Las ausencias del personal de apoyo y auxilio administrativo serán cubiertas de manera inmediata por el perfil que designe el superior jerárquico inmediato, garantizando en todo momento la continuidad del servicio y la estabilidad operativa del departamento.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES

ARTICULO 14. Prohibiciones del personal

- I. Queda prohibido al personal de la Dirección Municipal de Salud:
- II. Incumplir las funciones y responsabilidades asignadas.
- III. Incurrir en actos de negligencia, abuso de autoridad o trato discriminatorio.
- IV. Utilizar bienes, recursos o información institucional para fines personales o ajenos al servicio público.
- V. Divulgar información confidencial sin la debida autorización.
- VI. Presentarse a laborar bajo los efectos de alcohol o sustancias prohibidas.
- VII. Solicitar o recibir beneficios indebidos relacionados con el ejercicio de sus funciones

CAPÍTULO III

De Las Atribuciones Generales De Las Unidad Administrativa Adscrita A La Dirección Municipal De Salud

Artículo 15. El titular de la Dirección Municipal de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planear y coordinar actividades de la Dirección Municipal de Salud.
2. Informar continuamente los resultados de las actividades realizadas conforme al Programa Anual y al Presupuesto basado en resultados PBR.
3. Dar contestación en tiempo y forma a las solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública que correspondan a su área.
4. Promover, apoyar y difundir la ejecución de los programas de salud del Municipio.
5. Orientar a la población en el trámite de entrega de medicamentos a la población de bajos recursos.
6. Fomentar acciones que tiendan a disminuir enfermedades en el territorio municipal.
7. Gestionar ante las instancias Municipales, Estatales y Federales, las acciones prioritarias de prevención, y disminución de las enfermedades de la población del municipio.
8. Resguardar y operar las instalaciones de salud del Municipio, en concordancia con los responsables de ISEM.
9. Organizar y promover ferias de salud para la disminución de los padecimientos de la población del Municipio.
10. Promover y fomentar acciones a la disminución del uso de las adicciones.
11. Promover campañas de esterilización canina y felina para obtener un mejor control de estos.
12. Las demás que señale su Reglamento Interno y Manual de Organización.

Funciones Del Auxiliar Administrativo.

Artículo 16. El auxiliar administrativo tiene como funciones:

- I. La de trasladar y hacer llegar los oficios que de esta Dirección emane;
- II. Recibir correspondencia de cualquiera de las demás áreas del Municipio;
- III. Archivo;

- IV. IV. Auxiliar al Titular en actividades administrativas o clínicas;
- V. V. Las demás que el Titular le asigne y Marque su manual de organización

CAPÍTULO IV

Derechos Y Obligaciones Del Personal De La Dirección Municipal De Salud

Artículo 17. El personal que se encuentra adscrito a la Dirección Municipal de Salud goza de todos los derechos que se encuentran establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 18. Entre las obligaciones que el personal de esta Dirección debe cubrir se encuentran las siguientes:

- V. El chequeo en el reloj del Ayuntamiento siendo estos la entrada y salida a sus labores
- VI. Dirigirse de manera respetuosa, pacífica, clara, y con honradez a cada integrante que labora en el Municipio, así como a toda la población en general.
- VII. Permanecer en el área asignada para la realización de sus actividades laborales, no se puede abandonar el área sin previa autorización del Titular de la Coordinación de Salud.
- VIII. Actuar con forme a Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que le sean atribuible.

CAPITULO V

De La Suplencia Del Titular De La Dependencia Y Otros Servidores Públicos

Artículo 19. Las ausencias del servidor público que integra la Dirección Municipal de Salud, podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales o definitivas del Titular de esta Dirección Municipal de Salud, serán cubiertas por el servidor público que determine el Ejecutivo Municipal, previa designación en los términos previstos en las disposiciones aplicables a quien ocupe dicho cargo.

En caso de ausencia del auxiliar administrativo, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico.

CAPITULO VI.

De Las Sanciones

Artículo 20. Acreditada la responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos, una vez agotado en todas y cada una de sus partes el procedimiento, la Contraloría podrá aplicar sanciones sin contravenir a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 21. Las sanciones que podrá aplicar la Contraloría son:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión de Empleo, Cargo o Comisión;
- III. Destitución del Empleo, Cargo o Comisión;
- IV. Sanción Económica;
- V. Inhabilitación Temporal para desempeñar cargos, empleos y comisiones en el servicio público.

Las sanciones podrán ser sujetas a la revisión en conjunto con el titular del órgano de control interno o de la comisión edilicia de salud con la finalidad de dar cabal cumplimiento a el reglamento de funcionarios públicos del Estado de México.



VALIDACION

Joaquín Ruiz Esquivel
Presidente Municipal Constitucional De Xonacatlán



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

Xicoténcatl Cardoso Brito
Secretario Del H. Ayuntamiento De Xonacatlán

Carlos Andrés Pérez De la Cruz
Director de Salud
Del H. Ayuntamiento De Xonacatlán

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN
MODIFICACIÓN FEBRERO 2026
Actualización de logotipos
Actualización de índice de contenido
Estructura orgánica
Actualización de información (nombres, puestos)

CRÉDITOS

Abigail Margarita Matías Ortega
Presidenta De La Comisión Edilicia De Reglamentación



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

RESPONSABLE DE SU REVISIÓN

Abigail Margarita Matías Ortega
Presidenta De La Comisión Edilicia De Reglamentación